



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 08-10-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda División - Liga Regular - Único
Temporada: 2025-2026
JORNADA:8 (05-10-2025)**

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

SANCHEZ PONCE, SALVADOR "SÁNCHEZ" (AD Ceuta FC)
Mohamed Tuhami, Anuar (AD Ceuta FC)
Gorosabel Añorga, Gorka "GOROSABEL" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
OCHIENG, JOB NGUONO "OCHIENG" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Carbonell Del Rio, Tomas "CARBONELL" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Diallo, Baïla (Granada CF)
Sierra Perez, Gregorio "GREGO S." (Burgos C.F.)
Miguel, Florian Jeremie "FLORIAN MIGUEL" (Burgos C.F.)
Gonzalez Martinez, Sergio (Burgos C.F.)
Cruz Hernandez, Luis Miguel (RC Deportivo)
Navarro Jimenez, Joaquin (RC Deportivo)
DZODIC, STEFAN (UD Almería)
KEMBO DIANTELA, YANN MAEL "KEMBO DIANTELA" (Real Sporting de Gijón)
Campos-ansó Fernandez, Gaspar "GASPAR" (Real Sporting de Gijón)
SMITH, JUSTIN PAUL BENEDICT (Real Sporting de Gijón)
CORREDERA ALARDI, ALEXANDRE (Real Sporting de Gijón)
CORTES CORTES, OSCAR MANUEL (Real Sporting de Gijón)
Clemente Maza, Enrique (UD Las Palmas)
Carcelen Valencia, Isaac "IZA. C" (Cádiz CF)
CAICEDO MINA, ALFRED LENIN (Cádiz CF)
Ortuño Diaz, Sergio (Cádiz CF)
Gonzalez Alves, Ruben "RUBÉN" (Córdoba CF)
TIMORAN PAZ, MARCELO STEPHANO (Córdoba CF)
Guardiola Navarro, Sergio (Córdoba CF)
Gomez Alcon, Daniel "DANI GÓMEZ" (Real Zaragoza)
Gutierrez Parejo, Jose Raul "GUTI" (Real Zaragoza)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

DIEZ ADAN, RUBEN "RUBEN D." (AD Ceuta FC)
ANDRADA, ESTEBAN MAXIMILIANO (Real Zaragoza)
Hernandez Hernandez, Adrian "C.D.ALBA DE TORMES C.F." (CD Mirandés)

Por perder deliberadamente el tiempo

Figueredo Vilar Del Valle, Sebastian Maria (CD Leganés)
REQUENA SANCHEZ, DANIEL "REQUENA" (Córdoba CF)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

OJEDA, THIAGO EZEQUIEL "OJEDA" (CyD Leonesa)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

DE LA FUENTE, KONRAD (AD Ceuta FC)
AGOTE ARAMBURU, UNAX "AGOTE" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Casadesus Castro, Pau (Granada CF)
Melero Manzanares, Gonzalo Julian "MELERO" (CD Leganés)
Antolin Garzon, Marvelous (CD Leganés)
Abad Martinez, Jose Antonio "TONI" (SD Huesca)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 08-10-2025

SELVA MORENO, OSCAR (SD Huesca)
VILLARES YAÑEZ, DIEGO "VILLARES" (RC Deportivo)
Mohammed, Iddrisu Baba "BABA" (UD Almería)
MUÑOZ MIQUEL, ALEJANDRO JOSE (UD Almería)
CONDE GOMEZ, MARTIN (CD Castellón)
Ruiz Rodriguez, Salvador "SALVA RUIZ" (CD Castellón)
Alcazar Moreno, Lucas (CD Castellón)
VAZQUEZ PEREZ, PABLO (Real Sporting de Gijón)
Vilarrasa Palacios, Ignasi (Córdoba CF)
Rodríguez Baro, Alberto (Real Zaragoza)
Aldasoro Sarriegi, Aritz "ALDASORO" (Real Racing Club de Santander)
Sangalli Fuentes, Marco "SANGALLI" (Real Racing Club de Santander)
Illescas Montaño, Marino (CD Mirandés)
Rodríguez Gil-Carcedo, Ricardo "RIKI" (Albacete Balompié)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Corpas Serna, Jose "CORPAS" (SD Eibar)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Climent Pla, Mario "KELME" (Cádiz CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PECHARROMAN EIZAGUIRRE, ALEX "PETXARROMAN" (FC Andorra)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
AKOUOKOU, PAUL EDGAR "PAUL" (Real Zaragoza)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Ulineia Buta, Leonardo Daniel (SD Eibar)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
Montero Rubio, Francisco Javier (Málaga CF)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
Rodriguez Diaz, Antonio Jose "ANTONIO PUERTAS" (Albacete Balompié)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

II-CLUBES

FC Andorra	Multa por Represión pasiva de conductas violentas, xenófobas, e intolerantes (Artículo: 114)
------------	--

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Gomez Perez, Ibai (FC Andorra)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Gil Delgado, Jose Manuel "GIL" (Burgos C.F.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 08-10-2025

Hidalgo Morilla, Antonio (RC Deportivo)	reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)) Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Fernandez Arenas, Gabriel (Real Zaragoza)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Fernandez Arenas, Gabriel (Real Zaragoza)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

FC Andorra

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 5 de octubre de 2025 re recibió por el Comité de Disciplina de la RFEF acta arbitral correspondiente a la Jornada 8ª del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de octubre de 2025 entre el FC Andorra y el CD Leganés, en la que, junto a otras incidencias, se reflejaban una serie de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción disciplinaria.

En concreto, en el Apartado 6 («Otras observaciones o ampliaciones a las anteriores») del acta arbitral figuran los siguientes hechos:

Una vez finalizado el encuentro, una persona ubicada en el túnel de vestuarios, posteriormente identificada como el analista deportivo del FC Andorra, Don Julián Ezequiel Pedernera Escurti, se dirigió a mi árbitro asistente nº1 en los siguientes términos: "Sois unos sinvergüenzas."

Posteriormente, ya en el interior del vestuario arbitral, se escucharon varios golpes de gran intensidad en la puerta. Al abrirla, se identificó a Don Gerard Piqué Bernabeu, quien se dirigió a nosotros manifestando lo siguiente: "Esto es una puta vergüenza. Ahora, si queréis, lo ponéis en el acta."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El artículo 255.3 del Reglamento General de la RFEF establece de forma expresa quiénes están autorizados a acceder a la zona de vestuarios, en los siguientes términos:

"Sólo tendrán acceso a los recintos de los vestuarios los miembros del equipo arbitral, los/as jugadores/as inscritos en acta, entrenadores/as, médicos, fisioterapeuta, ATS, encargados/as de material, los/as delegados/as de los clubes contendientes y de pista, de la organización arbitral, de la RFEF, de la Federación de ámbito autonómico y del/de la Delegado/a Federativo/a de Partido. La presencia de cualquier otra persona podrá ser sancionada por el órgano disciplinario correspondiente".

Constatada la presencia, en el túnel de vestuarios, de diversas personas que no figuran entre las enumeradas en el precepto anterior, se evidencia un incumplimiento de la norma reglamentaria y, en consecuencia, la comisión de una infracción del artículo 114, en relación con el artículo 70, del Código Disciplinario de la RFEF, al haberse producido actos y conductas contrarias a la tolerancia y el respeto ante las cuales el club ha mostrado una actitud de manifiesta pasividad.

Por su parte, el artículo 93.1 del citado Código dispone que:

"El incumplimiento, consciente y reiterado, de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias que dicten los órganos federativos competentes será sancionado como infracción grave y se impondrá la sanción, según determine el órgano disciplinario competente en base a las reglas contenidas en el presente Ordenamiento, de multa en cuantía de 602 a 3.006 euros y una o varias de las siguientes sanciones:

Inhabilitación o suspensión por tiempo de un mes a dos años o de al menos cuatro encuentros.

Clausura, total o parcial, de hasta tres partidos o dos meses.

Deducción de tres puntos en la clasificación final."

Segundo. - Teniendo en cuenta que el FC Andorra ya fue sancionado por hechos de naturaleza análoga ocurridos en la Jornada 6.ª, procede apreciar la concurrencia de un incumplimiento consciente y reiterado de la obligación reglamentaria de impedir la presencia de personas no autorizadas en la zona de vestuarios (artículo 93.1 del Código Disciplinario).

Esta infracción se ve agravada por la reiterada pasividad del club para evitar conductas contrarias a la tolerancia y el respeto (artículo 114, en relación con el artículo 70 del Código Disciplinario), en este caso concretadas en la actuación de Don Julián Ezequiel Pedernera Escurti y Don Gerard Piqué Bernabeu, ninguno de los cuales se encuentra entre las personas que, conforme al artículo 255.3 del Reglamento General de la RFEF, están autorizadas a acceder a dicha zona.

En virtud de cuanto antecede, este Comité de Disciplina ACUERDA:

a) Sancionar al FC Andorra por infracción del artículo 114, en relación con los artículos 70 y 93 del Código Disciplinario de la RFEF, con multa de nueve mil euros (9.000 €).



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 08-10-2025

b) Apercibir al FC Andorra de la posible imposición de alguna de las sanciones complementarias previstas en el artículo 93.1 del Código Disciplinario, en caso de reiterarse hechos de similar naturaleza.